

Folio RMEX202000027 14-09-2020

DEJA CONSTANCIA DE ALZAMIENTO ORDEN DE NO INNOVAR QUE INDICA RESPECTO DEL DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202000037, DE 2020, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

VISTO:

El D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; La orden de no innovar decretada con fecha 12 de agosto de 2020 en causa Rol ICA Nº 584-2020, en autos sobre acción constitucional de protección caratulados, "Araya y otro contra Ministerio de Economía y otro", por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique y su alzamiento de fecha 10 de septiembre de 2020; la RM EX 202000022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 11 de agosto de 2020 se interpuso, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique, un recurso de protección en contra del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por la dictación del Decreto Exento Folio DEXE202000037, de 2020, y la Resolución Exenta N° 1.753, de 2020, respectivamente, actos administrativos en virtud de los cuales se adelantó la temporada de captura del recurso bacalao de profundidad, en el área de la pesquería artesanal comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., para el 10 de agosto de 2020.
- 2.- Que con fecha 12 de agosto de 2020 la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique declaró ha lugar la orden no innovar solicitada, suspendiendo en consecuencia los efectos del decreto y la resolución impugnados, siendo posteriormente alzada por resolución de fecha 10 de septiembre de 2020.
- 3.- Que por razones de buen servicio y de certeza jurídica frente a terceros interesados, se estima pertinente dictar la presente resolución dejando constancia del anterior alzamiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva por sentencia firme.

RESUELVO:

1.- Déjese constancia del alzamiento de la orden de no innovar decretada en causa rol ICA N° 584-2020, en autos sobre acción constitucional de protección caratulados "Araya y otro contra Ministerio de Economía y otro", por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique, en virtud de la cual se suspendieron los efectos del Decreto Exento Folio DEXE202000037, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que modificó la fecha de inicio del segundo periodo extractivo de captura del recurso bacalao de profundidad, en el área de la pesquería artesanal comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., para el 10 de agosto de 2020, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo N° 3 de la Ley N° 19.880 y demás normas aplicables al caso. Lo anterior, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva por sentencia firme.



2.- Transcríbase copia de esta resolución a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

GOS/ECD/ecd

Información de firma electrónica:		Γ
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias	
Fecha de firma	14-09-2020	
Código de verificación	5538	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

